



LA “NEGACIÓN” DEL DERECHO DE SOCIALIZACIÓN EN MENORES ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADAS/OS

(The “denial” of the right to socialization to institutionalized adolescent minors)

Hodei Sarasa Camacho

Profesor del Departamento de Sociología y Trabajo Social
Universidad Pública de Navarra

Resumen

El hecho de que la adolescencia resulta una etapa en la que el apoyo del grupo de pares supone un potencial para el desarrollo psicosocial de las y los menores parece ya una afirmación suficientemente consolidada. La socialización adolescente ha sido un fenómeno constantemente estudiado y, de una u otra forma y con más o menos acierto, la legislación y la normativa han venido adaptándose a tal realidad, “asegurando” el derecho de socialización y asociación de las y los adolescentes. Así, la socialización supone un derecho de las y los menores recogido en una amplia variedad de recomendaciones teóricas, normativas institucionales y obligaciones legislativas. Pero ¿qué ocurre con los derechos de socialización de aquellas/os adolescentes que, por resultar inmersas/os en procesos de institucionalización, son “separados” de su núcleo familiar y de convivencia y, por lo tanto, de su contexto de socialización? Este artículo trata de acercar la realidad de socialización de las y los adolescentes de entre 12 y 18 años en acogimiento residencial, explorando, desde la realización de entrevistas en profundidad y cuestionarios, las necesidades, las posibilidades y las carencias socializadoras de estas/os menores institucionalizadas/os.

Palabras clave: adolescencia, institucionalización, derechos, socialización, grupo de pares.

Abstract

The fact that adolescence is a period in which the support of the peer group has a potential effect on psychosocial development of minors seems to be a sufficiently consolidated assertion. Adolescent socialization has been a constantly studied phenomenon and, in one way or another and with more or less success, legislation and regulations have been adapting to this reality, “ensuring” the right of adolescents to socialization and association. Socialization is a right of minors and is consequently reflected in a wide variety of theoretical recommendations, institutional regulations and legislative obligations. But what happens to the socialization rights of those adolescents who, as a result of being immersed in institutionalization processes, are “separated” from their family and coexistence nucleus, and therefore from their socialization context? This article tries to approach the reality of socialization of adolescents between 12 and 18 years old in residential care,

exploring through in-depth interviews and questionnaires, the necessities, possibilities and socialization deficiencies of these institutionalized minors.

Keywords: adolescence, institutionalization, rights, socialization, peer groups.

1. INTRODUCCIÓN

Son innumerables las aportaciones que, a lo largo de la historia y desde diversas disciplinas, han intentado definir y categorizar la adolescencia. Unas afirmaciones que se han esforzado por identificar y caracterizar a aquellas/os que no parecen ser ni “una cosa” (ni niñas/os) ni “otra” (ni adultas/os), a las y los que están “en transición”, o quienes, parece, son las dos cosas “al mismo tiempo”. Así, podemos encontrar alusiones al “ser” y “estar” adolescente ya desde las consideraciones al respecto de los *efebos* de los Estados Antiguos (Feixa, 1999), y hasta las aportaciones relacionadas con las/os *teenagers* de las sociedades postmodernas (Savage, 2008/2018).

Pero es a partir de las aportaciones de S. Hall (1904/2006) cuando empieza a darse un análisis de la etapa adolescente desde una perspectiva psicopedagógica, convirtiendo la adolescencia, como etapa, en un “nuevo” campo de estudio del desarrollo humano (Dávila León, 2004). A esas primeras aportaciones de Hall le siguieron, durante el siglo XX, numerosos estudios de corte universalista que partían, muchos, de la concepción de la adolescencia como una etapa de “tormenta y estrés” que realizaba el autor (1904/2006, p. 73); es decir, desde una consideración negativa (o, mejor, negativizada) de la misma.

Ahora bien, los estudios de las últimas décadas parecen estar dando un giro en cuanto a la concepción de la adolescencia. Así, existe hoy cierto consenso en entender la misma como, por una parte, un momento de oportunidad y desarrollo psicosocial positivo, como una etapa que va más allá de ese momento de “calvario” y de “tormenta y estrés” que anunciaba Hall (1904/2006), en la que la asunción progresiva de la autonomía, la identidad y los roles sociales ganan relevancia; y, por otra, como un constructo sociocultural condicionado, tanto por la realidad cultural (Mead, 1928/1993), como por el momento histórico concreto (Feixa, 2006).

Unos estudios que, por lo general y desde las diferentes perspectivas de las ciencias sociales, señalan la importancia (incluso imprescindible) del grupo de pares (GP) en los procesos de socialización adolescente; unas aportaciones que construyen un marco teórico suficientemente corroborado al respecto de las potencialidades para el desarrollo psicosocial del GP durante la adolescencia y de la positiva vivencia grupal para ese desarrollo psicosocial experimentada por las y los adolescentes. Y es que, las y los adolescentes viven en sociedad y comparten ese “vivir” con otros agentes y sujetos, muchos, en su misma etapa vital, experimentando un desarrollo psicosocial, muchas veces inconsciente, derivado de interacciones grupales; unas interacciones socializadoras que, durante la etapa adolescente y por norma general, se dan en espacios de cercanía: en el barrio/pueblo o en el centro escolar de las y los menores.

La relevancia de los procesos de socialización es tal que, el derecho de socializar, de asociarse y reunirse, ha sido recogido en diferentes legislaciones y normativas de carácter

internacional y estatal, ya desde la afirmación de la propia *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (ONU, 1948) de que "toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica" (art. 20.1), y hasta las indicaciones de la *Constitución Española* (1978), por las que "se reconoce el derecho de asociación" (art. 22.1).

Ahora, como documento fundamental en lo que al derecho de socialización de personas menores se refiere, encontramos la "internacional" *Convención sobre los Derechos del Niño* (ONU, 1989) que, en su artículo 15.1, indica que "los Estados Parte reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas".

Un derecho, el de socialización, también reconocido para aquellas/os menores en situación de institucionalización, es decir, para aquellas/os que son "separadas/os" de su unidad familiar y de su entorno de origen por encontrarse en situaciones de desamparo, entonces cuando el deber de su protección y su tutela pasa a ser asumida por la administración pública competente.

Así, por una parte, el marco normativo internacional establece ciertos derechos en este sentido, como las indicaciones de las *Reglas de Beijing* (ONU, 1985) o la *Observación General Nº10* del Comité de Derechos del Niño (2007), por ejemplo; y, por otra, existen numerosas indicaciones de carácter estatal, como las consideraciones legislativas de la *Ley Orgánica 8/2015*, o las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales (2019), entre otras.

Ahora bien, ¿qué ocurre con ese derecho de socialización cuando un/a menor es sumergida/o en un proceso de institucionalización que, en muchas ocasiones, supone el alejamiento para con su grupo de pares y su contexto originario de socialización/interrelación? Es decir, ¿dónde queda el derecho de asociarse y reunirse cuando el propio sistema de protección a las y los menores "separa" a las y los adolescentes del territorio natural y originario de encuentro de sus pares?

A la luz del escenario presentado y para abordar la cuestión señalada, este trabajo presenta los resultados de una investigación realizada en Navarra durante los años 2018 – 2022, y en el marco de una investigación doctoral desarrollada por el mismo autor. Así, los resultados que aquí se muestran son fruto de los análisis obtenidos de un total de 27 entrevistas en profundidad realizadas a menores adolescentes institucionalizadas/os en el Servicio de Acogimiento Residencial Básico (ARB) del Gobierno de Navarra; un servicio gestionado mediante subcontrata por diferentes entidades privadas que tiene como objetivo "proteger al menor, mediante la asunción de su guarda y/o tutela, a fin de proporcionarle un espacio de protección que le permita adquirir un adecuado desarrollo afectivo, psicológico, formativo-laboral, intelectual y social" (Gobierno de Navarra, 2019, p. 170). Y un servicio que, como se profundizará en apartados siguientes, está orientado a menores de edad que han sufrido algún tipo de situación familiar de desprotección grave, en su mayoría, menores varones de entre 12 y 18 años.

El objetivo principal del trabajo que aquí se presenta es el de conocer hasta qué punto las y los adolescentes institucionalizadas/os disfrutaban del derecho a socialización con el grupo de pares durante su estancia en un recurso residencial de acogida. Para esto se han

analizado los discursos en relación con los siguientes ítems: 1) la participación en actividades socializadoras durante el proceso de institucionalización; 2) el mantenimiento/creación de vínculos sociales con el GP y en función del desarrollo evolutivo y de las y los menores durante el proceso de institucionalización; 3) la posibilidad de que sean los propios centros de acogida espacios de encuentro y socialización entre pares.

Pero, antes del análisis de los discursos y la presentación de conclusiones, cabe contextualizar y fundamentar las premisas teóricas; para esto, los primeros apartados del artículo se refieren a la adolescencia como una etapa consolidada y de derechos, profundizan en la imprescindibilidad del grupo de pares en la socialización adolescente y abordan el proceso de socialización como un derecho particular de las y los menores institucionalizadas/os.

Cabe destacar que la elección de las y los adolescentes institucionalizadas/os como informantes directos pretende contribuir al desarrollo de su potencial como agentes de cambio y transformación (Comité de Derechos del Niño [CODN], 2016), desde el derecho propio a ser oídas/os y escuchadas/os (ONU, 1989, art. 12.2). Una elección no exenta de obstáculos, ya que han tenido que superarse ciertos impedimentos mostrados por parte de algunas de las entidades gestoras de los recursos residenciales; dificultades que han podido solventarse gracias a la implicación e interés por la investigación de la Subdirección de Familia y Menores del Gobierno de Navarra.

2. LA ADOLESCENCIA COMO ETAPA CONSOLIDADA, POPULARIZADA Y DE DERECHOS

Bien es cierto que gran parte del conocimiento actual de las y los adolescentes proviene casi exclusivamente del análisis de casos de menores en situación de desprotección, exclusión o conflicto, en lo que Fize (2002/2007) denomina como estudio de "sujetos enfermos". Unos estudios de corte universalista recurrentes durante el pasado siglo XX y que partían, muchos, desde la concepción de la adolescencia como una etapa de "tormenta y estrés" que realizaba Stanley Hall (1904/2006), entonces cuando abordó, por primera vez, el estudio del concepto desde una perspectiva psicopedagógica, convirtiendo la adolescencia, como etapa, en un nuevo campo de estudio del desarrollo humano (Dávila León, 2004).

Ahora bien, más allá de esas aportaciones de Hall, que parecían atribuir a la psicología la responsabilidad analítica del estudio de la adolescencia, podemos identificar diferentes situaciones sociales durante la segunda mitad del siglo XIX y el siglo XX que contribuyeron a una paulatina generalización y popularización (y preocupación) del concepto y realidad adolescente:

Por una parte, la generalización, entendida como una expansión social de la identificación de la adolescencia como etapa, empieza a darse a partir de la segunda revolución industrial, desde finales del siglo XIX. Y es que, la progresiva universalización de instituciones de educación secundaria y el distanciamiento de la población adolescente del mundo laboral (y acercamiento, a condición de, al mundo educativo), provocó que la

condición adolescente se "generalizase" (Jarabo Torrijos, 2012). Así, esa instauración paulatina de la obligatoriedad y universalidad en el acceso al sistema de educación secundaria supuso la irrupción de las *High Schools* estadounidenses primero, y a partir de estas, el surgimiento de diferentes instituciones educativas orientadas a las y los adolescentes y en cada territorio, dándose una realidad que provocaba agrupaciones, a veces sobrevenidas, de las y los mismos.

Por otra, la popularización, entendida como la extensión de una imagen y cultura adolescente, es un producto "imparable" de los medios y plataformas de comunicación en las últimas décadas del Siglo XX (Savage, 2008/2018). Y es que, los intereses mercantilistas de los medios y plataformas de comunicación encontraron en esas agrupaciones sobrevenidas un "caldo de cultivo" ideal para su negocio: la adolescencia como realidad social emergente llegaba entonces a los *mass media*; había adolescentes, eran identificables y aparecían, además de en el cine, en libros, en la radio, en la televisión y en las revistas.

Se da así una generalización y una popularización paulatina, y "orquestrada", de la adolescencia; la imagen de aquellas y aquellos que, hasta ese momento, se encontraban dispersos en función de sus realidades socioeconómicas, empieza a extenderse: empieza a visibilizarse una "nueva" realidad social. Emerge entonces una nueva condición de grupalidad adolescente que precisa "ordenarse"; pero es un nuevo orden que "desordena" lo de alrededor y que precisa, claro está, el estudio de esa "nueva" condición.

Así las cosas, podemos encontrar diferentes disciplinas y corrientes que pretenden el estudio y análisis de ese "ser" y "estar" adolescente. Ahora bien, como decíamos, no es propósito de este artículo el profundizar en el devenir de las diferentes interpretaciones de la adolescencia. Pero sí, y desde el análisis de, entre otras/os, las y los autores arriba mencionados, podemos identificar cuatro características nucleares para la concepción de la adolescencia occidental y contemporánea. Así, en el marco de la investigación que se presenta, hemos de entender la adolescencia:

Primero, como una creación sociocultural, construida a partir de factores biológicos pero que va más allá de las transformaciones fisiológicas derivadas de la pubertad. Así, las transformaciones y adaptaciones fisiológicas favorecen la función, biológica y social, de un aprendizaje de empoderamiento y asunción de autonomía: de hacerse cargo de su propia vida, de aprender a ser autónoma/o y de encontrar (y encontrarse) en su propia identidad y sus nuevos roles sociales.

Los autores, aun reconociendo la variabilidad cultural, señalan que el fin de la adolescencia y la transición al estado adulto es una etapa social presente en la mayoría de las sociedades y que no se define tanto por variables conductuales individuales como el desarrollo cognitivo, la regulación emocional o comportamientos socialmente responsables. Estas variables, a pesar de servir como indicadores individuales para establecer la transición al estado adulto, no son tanto variables ontogenéticas, sino un resultado del tipo socialización predominante en cada cultura. (Lozano Vicente, 2014, p.31).

Segundo, como un momento de oportunidad y desarrollo psicosocial positivo que va más allá de ese momento de "calvario" y de "tormenta y estrés" de esos primeros estudios de Hall (1904/2006). Y es que, esa concepción de la adolescencia como una etapa positiva

viene reflejándose en las aportaciones de instituciones internacionales expertas en el cuidado y la protección de la adolescencia:

La adolescencia es una etapa de la vida caracterizada por crecientes oportunidades, capacidades, aspiraciones, energía y creatividad, pero también por un alto grado de vulnerabilidad. Los adolescentes son agentes de cambio, y un activo y un recurso fundamentales con potencial para contribuir positivamente a sus familias, comunidades y países.... El Comité hace hincapié en la importancia de valorar la adolescencia y sus características asociadas como una etapa de desarrollo positiva en la infancia. (CODN, 2016, págs. 3, 6)

Tercero, como una etapa en la que las necesidades y tareas para el desarrollo y la adaptación interaccionan también en la esfera social. Un espacio condicionado por la realidad cultural (Mead, 1928/1993) y el momento histórico (Feixa, 2006), que alberga las interrelaciones sociales de las y los adolescentes; y en estas, como veremos, los grupos de pares tienen una relevancia asignada, destacada y suficientemente corroborada desde las diferentes perspectivas de las ciencias sociales.

Y cuarto, como un periodo de derechos que se ha de configurarse teniendo en cuenta las particularidades de la etapa adolescente y para la protección de esta. Así, hemos de considerar la adolescencia siempre desde un enfoque de derechos y para respetar el interés superior de las y los menores, salvaguardar su derecho a la escucha y a la defensa, y asegurar su derecho de reunirse y participar (ONU, 1989).

Ahora, por el objetivo del trabajo que se presenta, conviene que pongamos el foco en la tercera y cuarta característica, es decir. Por un lado, en el proceso de socialización adolescente y la importancia (o imprescindibilidad) del grupo de pares; y, por otro, en la consideración de la adolescencia como una etapa de derechos, enfocándonos concretamente por el devenir del objetivo del artículo, en el derecho de socialización.

3. LA IMPRESCINDIBILIDAD DEL GRUPO DE PARES EN LA SOCIALIZACIÓN ADOLESCENTE

Podemos entender la socialización como “el proceso por el cual la criatura indefensa se va convirtiendo gradualmente en una persona consciente de sí misma, con conocimientos y diestra en las manifestaciones de la cultura en la que ha nacido” (Giddens, 1998/2018, p. 53); un proceso de interacción con y adaptación al entorno que responde a esa necesidad socializadora que comentábamos líneas atrás.

Pero esta necesidad socializadora no emerge en la adolescencia: el ser humano es social y socializa desde el nacimiento, encontrando en la familia, en primer lugar, ese encargo y responsabilidad de acoger y acompañar los procesos psicosociales de las y los niños:

La familia es la mejor trasmisora de valores y contravalores vigentes en la sociedad; integra, marca, sella y estigmatiza en el mundo de sus pautas culturales y normas de conducta a los recién nacidos por el mero hecho de nacer o estar en su seno. (Ruiz-Callado, 2009, p. 87)

Lo que sí ocurre en la etapa adolescente es un “trasvase” mediante el cual esa referencialidad socializadora de la familia que ha acompañado al niño/a durante los primeros años de vida es “asumida”, en parte, por el grupo de pares o iguales. Reforzando

esta idea encontramos, por ejemplo: el concepto de *centro de lanzamiento* de Kimmel y Weiner (1995 / 1998), que hace alusión a la función de "impulso" que el núcleo familiar ejerce y que tiene como objetivo el fomento de la autonomía del/la adolescente; o el concepto de *resatelización* de Ausubel y Sullivan (1983), que entiende ese alejamiento del adolescente del sistema familiar y acercamiento al sistema de pares como una actitud de búsqueda identitaria necesaria.

Esta búsqueda y desarrollo de la identidad personal y social de/la adolescente, lleva al/a mismo/a a impulsarse en un proceso de autonomía. Así, la o el adolescente precisa diferenciarse de la masa del yo familiar (Friedman, 1991) y experimentar otras maneras de ser y encontrarse, reconociéndose y reafirmando en las mismas. Y es ese proceso de consecución identitaria y búsqueda de la autonomía el que vislumbra nuevas fronteras de socialización para el o la adolescente, en las que los diferentes agentes socializadores, hasta ahora implicados, "resitúan" su poder (como la escuela o la familia), "pierden" su dominio (la familia, principalmente) o "desbancan" a otros en la influencia ejercida y referencia conseguida en los sujetos (y aquí "destacan" los grupos de pares).

Por esto, los grupos de pares o iguales en la adolescencia, sus características, potencialidades y carencias, han sido y son, objeto constante de estudio ya desde ese primer abordaje psicológico del "ser" y "estar" adolescente que atribuíamos a Hall (1904/2006). Podemos encontrar aportaciones de autores ya de reconocido (y longevo) prestigio que coinciden en la afirmación de que durante la adolescencia la necesidad socializadora de los sujetos se aborda principalmente a través de la interacción con sus pares (Dunphy, 1963; Freud, 1905/2012; Erikson, 1950/1980).

Y es que, las y los adolescentes viven en sociedad y comparten ese "vivir" con otros agentes y sujetos, muchos, en su misma etapa vital. Así, el o la adolescente experimenta crecimientos psicosociales, muchas veces inconscientes, derivados de interacciones con otras y otros, a quienes busca para crecer, sin saber que está creciendo. Los procesos de socialización contribuyen a una reconfiguración social identitaria multidireccional: las relaciones, experiencias e interacciones entre personas y grupos acompañan el proceso de crecimiento del conocimiento social del y la adolescente:

Si un niño difícilmente puede vivir sin depender de los otros, a un adolescente se le hace imposible. (...) El simple estar con los demás no es suficiente, pues no resuelve los problemas. Es necesario vivir con los iguales, con sus valores y experiencias, intimar, participar de sus emociones. Es así como el grupo se convierte en el laboratorio donde se experimenta la afectividad del adolescente. Gracias al grupo se libera de la soledad y se hace capaz de asumir la identidad adulta. (Aguirre Baztán, 1994, p.137)

Así, por una parte, las potencialidades para el desarrollo psicosocial del grupo de pares durante la adolescencia han sido reafirmadas por diversas/os autoras/es, por ejemplo: Moral Jiménez (2014), identificó una relación entre los procesos implícitos en cualquier interacción social con el grupo de pares y el condicionamiento social del concepto de sí mismo a nivel general y emocional; Scharf y Mayselless (2007), afirman que desde la adolescencia la sensación de seguridad proporcionada por el grupo de pares les sitúa en un rol de confidentes y de apoyo ante situaciones de estrés; y Collins y Laursen (2009), hablan de las potencialidades en pro de la intimidad, la reciprocidad y el apoyo emocional sujetas a las relaciones entre pares.

Y por otra, las publicaciones consultadas corroboran la positiva vivencia grupal para ese desarrollo psicosocial experimentada por las y los adolescentes, tales como: Brotfeld y Berger (2020), Delgado Gallego et al. (2011), Guevara Ingelmo y Urchaga Litago (2018). Una vivencia basada en el apoyo mutuo y la reciprocidad: “el otro adolescente sirve para encontrar una solidaridad entre iguales, para sentir que vuestro mundo tiene sentido propio” (Funes Artiaga, 2014, p.82); en experimentar apoyo emocional y moral y de sentirse “parte del grupo” (Oropesa Ruiz, 2014).

Así, consciente de las particularidades de la etapa de la adolescencia y, concretamente (y por lo que nos ocupa), de las potencialidades de las interacciones socializadoras entre pares, el “mundo adulto” viene construyendo en las últimas décadas un sistema normativo que salvaguarda (o lo intenta) los derechos de las y los menores; los derechos, también, de las y los adolescentes institucionalizadas/os.

4. LA SOCIALIZACIÓN COMO DERECHO DE MENORES INSTITUCIONALIZADAS/OS

Ahora, más allá de la etapa (y condición) adolescente, esa necesidad de grupalidad, de reunirse, asociarse y apoyarse mutuamente pasa a concebirse y reconocerse como un derecho universal de todas las personas a partir de la segunda mitad del siglo XX y así empieza a recogerse en diferentes marcos jurídicos y normativos: desde la propia *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (ONU, 1948) en su artículo 20.1, “toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica”, hasta la cercana *Constitución Española* de 1978 en su artículo 22.1, “se reconoce el derecho de asociación”.

En lo que a la socialización como derecho de las personas menores de edad se refiere, la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN) de la ONU (1989) señala, en su artículo 15.1, que “los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas”. Y, a partir de las indicaciones de la CDN, la socialización de las niñas, niños y adolescentes como derecho está presente y reivindicado en numerosas legislaciones y normativas internacionales, estatales y autonómicas.

Un derecho también reconocido para aquellas/os menores en situación de institucionalización, es decir, para aquellas/os que son “separadas/os” de su unidad familiar y de su entorno de origen, y el deber de su protección pasa a convertirse en una responsabilidad estatal: “Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado” (ONU, 1989, art. 20.1).

Así, ese derecho, el de socialización en menores institucionalizadas/os, se recoge, en un primer momento, en diferentes documentos de normativa internacional, tales como las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores* (ONU, 1985) o las *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad* (ONU, 1990).

Si bien estos documentos establecen una base, unos mínimos comunes internacionales para los Estados miembro, el Comité de los Derechos del Niño (CODN) publicó la *Observación General N°10; los derechos del niño en la justicia de menores* (2007). Este documento recoge las siguientes observaciones y recomendaciones internacionales en pro de salvaguardar los derechos de las y los menores que, por una u otra circunstancia, permanezcan institucionalizadas/os y "alejadas/os" del entorno de desarrollo de origen: a) la imprescindibilidad de los estímulos socializadores durante los procesos de institucionalización; b) la necesaria participación activa de las y los adolescentes institucionalizadas/os en las dinámicas y actividades de socialización; y c) la implicación de las y los profesionales de los recursos de institucionalización para el cumplimiento de las anteriores recomendaciones: "El personal del centro debe fomentar y facilitar contactos frecuentes del menor con la comunidad en general, en particular comunicaciones con sus familiares, amigos y otras personas o representantes de organizaciones prestigiosas del exterior" (CODN, 2007, p. 25).

A pesar de que algunos de los documentos de la normativa internacional hasta ahora citados (ONU, 195 y 1990; CODN, 2007) hagan referencia a menores implicados en el sistema de justicia (menores cometedores de un delito), conviene contemplarlos ya que hace alusión a situaciones que suponen una separación del entorno natural de encuentro y socialización entre pares en procesos de institucionalización; situación que es, de igual manera que para las y los menores institucionalizados en el sistema de justicia, la realidad de las y los menores institucionalizadas/os en el sistema de protección.

En el ámbito estatal, la *Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia* (L.O. 8/2015) recomienda la organización de los recursos residenciales de la manera "más familiar" posible, es decir, desde la coexistencia en "núcleos reducidos de menores que convivan en condiciones similares a las familiares" (art. 21.2). Así, en lo que a las posibilidades de socialización de las y los menores durante la estancia en esos "núcleos reducidos" se refiere, la normativa señala que se "promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran" (art. 21.1.k).

Así las cosas, en los últimos años, son numerosos los documentos de normativas y orientaciones que, a partir de lo establecido en la L.O. 8/2015, se han referido a los derechos de las y los menores institucionalizadas/os. De entre todos, ponemos el foco en el documento *Criterios de cobertura, calidad y accesibilidad en acogimiento residencial* (2019) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales (SESS), publicado con el objetivo de "desarrollar una propuesta de criterios comunes sobre estándares de calidad y accesibilidad en el acogimiento residencial" (p.2), y respondiendo así a los requerimientos en tal sentido de la propia L.O. 8/2015.

Para esto, el documento se articula en cuatro ejes y una veintena de estándares; y, en cada uno de estos últimos, se presentan una serie de indicadores de evaluación y una declaración de propuestas de mínimos, a tener en cuenta por las entidades públicas y los servicios y centros destinados al acogimiento residencial de menores, para salvaguardar el bienestar de las y los mismos. Ahora, para la realidad que nos atañe, conviene que

pongamos el foco en el “estándar 13”, concretamente, en tres *propuestas de mínimos* que este señala:

La primera recoge el derecho de participación en actividades socializadoras durante el proceso de institucionalización: “El recurso residencial promoverá la participación de los y las residentes en actividades de ocio y tiempo libre, adecuadas a la edad y circunstancias de cada niño/a y adolescente, a través de los recursos normalizados de su entorno” (SESS, 2019, p. 16).

La segunda hace alusión a la necesidad del mantenimiento/creación de vínculos sociales en función del desarrollo evolutivo y de las y los menores; en este sentido, habrían de tenerse en cuenta en consecuencia las necesidades socializadoras y grupales de las y los adolescentes que hemos venido rescatando en anteriores apartados:

Se facilitarán las salidas, comunicaciones y visitas que favorezcan su proceso de socialización y el mantenimiento o la creación de vínculos entre el/la niño/a y adolescente y el entorno, adecuándose en su frecuencia, duración, objetivos y condiciones a su edad y circunstancias. (SESS, 2019, p. 16)

Y, la tercera, se refiere a la posibilidad de que sean los propios centros de acogida espacios para ese encuentro y socialización: “Siempre que sea posible se permitirán las visitas de amigos/as y compañeros/as del niño/a y adolescente al propio recurso residencial, procurando entonces que las mismas tengan lugar en espacios que reúnan las condiciones de intimidad y seguridad necesarias” (SESS, 2019, p. 16).

Hasta aquí el apartado de fundamentación que ha servido para, primero, considerar la adolescencia como una etapa propia y diferenciada de la niñez y la edad adulta; segundo, asumir la misma como una etapa en la que debe salvaguardarse el derecho de participación, reunión y asociación de las y los adolescentes, también durante los procesos de institucionalización; y tercero, consolidar el grupo de pares como un agente socializador imprescindible para el desarrollo psicosocial positivo de las y los adolescentes.

Cabe preguntarse ahora qué ocurre con esos derechos y esa imprescindibilidad durante las realidades de institucionalización de menores: ¿hasta qué punto se respetan esas recomendaciones (las rescatadas de expertas/os e instituciones internacionales y estatales) en los procesos de acogimiento residencial de adolescentes?

5. METODOLOGÍA

5.1. Fundamentos

El trabajo que se presenta tiene un enfoque cualitativo, en la línea de los fundamentos al respecto de Taylor y Bogdan (1987), un carácter inductivo y una perspectiva crítica; un estudio, además, de pretensión transformadora:

Lo fundamental para el Trabajo Social es que el enfoque sociocrítico enfatiza la dimensión histórica de la realidad y “está comprometido con la acción transformadora de la sociedad mediante el desvelamiento de los aspectos ocultos en la práctica social y la constitución de sujetos sociales capaces de transformar la realidad” (Vélez, 2003, como se citó en Cívicos Juárez y Hernández Hernández, 2011,

Revista sobre la infancia y la adolescencia, 25, 78-101 - Octubre 2023
ISSN 2174- 7210

p. 37).

El planteamiento metodológico desde la corriente crítica posibilita la pretensión transformadora del propio trabajo que se presenta y, lo que es realmente indiscutible, desde el protagonismo de unas y unos adolescentes que se convierten en "gestores", "reguladores" e "impulsores" de su propio desarrollo (Barreix y Castillejos, 1985), es decir, en sujetos sociales capaces de transformar la realidad.

Así las cosas, para el caso del trabajo que nos atañe, los elementos metodológicos empleados y desde los que se configuran las conclusiones aportadas, son los siguientes.

5.2. Universo y Muestra

El universo de estudio está compuesto por el conjunto de personas que, en el momento de desarrollo del trabajo de campo, cumplían las siguientes características: 1) tener más de 12 años; y 2) estar o haber estado en el servicio de ARB del Gobierno de Navarra en el momento de plantear y diseñar la investigación (2019). Así, hablamos de un total cuantificable de 245 menores de más de 12 años que, en el tiempo del desarrollo del trabajo de campo, permanecían institucionalizadas/os en el recurso (Observatorio de la Infancia, 2020).

Para realizar una elección de la muestra representativa se han establecido diferentes perfiles de adolescentes y jóvenes, fruto del cruce de las siguientes variables: edad (categorías: 12-15 años / 16-18 años / 18-20 años / 21-25 años), sexo (categorías: chica / chico), situación en programa de acogimiento (categorías: institucionalizada/o / ex - institucionalizada/o) y tiempo en el programa de acogimiento (categorías: menos de un año / más de un año).

Así, la muestra la completan un total de 27 personas que han actuado como informadoras directas: 15 chicas y 12 chicos. La siguiente tabla muestra con mayor detalle el perfil y el número de personas entrevistadas de la muestra en relación a las categorías antes señaladas:

Tabla 1: Perfil y número de las personas entrevistadas por categoría

Tuteladas/os	> 1 año		< 1 año	
	Chica	Chico	Chica	Chico
12 – 15 años	1	3	2	0
16 – 18 (19) años	2	3	4	3

Ex tuteladas/os	> 1 año		< 1 año	
	Chica	Chico	Chica	Chico
18 – 20 años	2	1	2	1
21 – 25 años	2	1		

Fuente: elaboración propia

En el momento de la realización del trabajo de campo y en lo que a tiempo de institucionalización se refiere: por un lado, las/os menores tuteladas/os permanecieron un periodo promedio en el recurso de ARB de 2 años y 10 meses; y, por otro, las/os jóvenes ex -institucionalizadas/os, un tiempo de 52,2 meses, o, lo que es lo mismo, un total de 4 años y 4 meses.

La participación de la totalidad de las entrevistas indicadas ha sido de carácter voluntario y desde el interés personal de contribuir en la mejora de las condiciones de estancia de las personas adolescentes institucionalizadas.

5.3. Técnicas

5.3.1. Entrevistas en profundidad

Utilizadas como técnica principal y fundamental para el desarrollo del trabajo de campo y para la “comprensión de las perspectivas que tienen los informantes frente a su vidas, experiencias o situaciones” (Taylor y Bogdan, 1987, p.101), para desempeñar y compartir esos procesos dialécticos y transformadores que comentábamos líneas atrás.

Se ha utilizado un guion de entrevista semiestructurada para cada una de las categorías arriba mencionadas. Al margen de especificidades propias de cada una de las categorías, todos los guiones han contemplado apartados dedicados a la obtención de información al respecto de: la realidad y la vinculación relacional para con el grupo de pares originario antes, durante y después del proceso de institucionalización; la realidad y la vinculación relacional para con la familia de origen antes, durante y después del proceso de institucionalización; la convivencia y la creación de nuevos grupos de pares durante y después del proceso de institucionalización; la evaluación de la salvaguarda y el ejercicio de los diferentes derechos relacionados con la reunión, el encuentro y la posibilidad de socialización antes, durante y después del proceso de institucionalización.

5.3.2. Cuestionario

Como herramienta complementaria y de elaboración propia, utilizada en el propio devenir de las entrevistas en profundidad. El objetivo del cuestionario resulta el de recoger determinados aspectos cuantificables durante el propio proceso de interpretación

Revista sobre la infancia y la adolescencia, 25, 78-101 - Octubre 2023
ISSN 2174- 7210

cualitativa; concretamente, para: 1) puntuación (1-10) otorgada al estado de la relación para con el GP/familia antes, durante y después del proceso de institucionalización y 2) puntuación (1-10) otorgada a la consideración del cumplimiento de cada uno de los derechos recogidos en la normativa antes mencionada.

5.3.3. Procedimiento

A pesar de ese interés y voluntariedad en la participación de las y los entrevistadas/os comentado líneas atrás, se encontraron diferentes impedimentos desde las entidades gestoras de los servicios residenciales. Estas dificultades e impedimentos desaparecieron en el momento en el que las personas responsables del Gobierno de Navarra se posicionaron a favor del interés por la realización de la investigación.

Las entrevistas y cuestionarios se realizaron de manera presencial, en el lugar acordado entre el investigador y las/os entrevistadas/os: en el recurso residencial, en un centro comunitario de titularidad municipal cercano al centro de ARB o en el propio domicilio de las/os participantes (en el caso de las y los mayores de edad). Las entrevistas tuvieron una duración promedio de 45 minutos, fueron grabadas con dos dispositivos de grabación, transcritas en su totalidad y los resultados fueron analizados informáticamente utilizando el programa *Atlas.ti9*.

6. RESULTADOS

6.1. La adolescencia para las/os menores institucionalizadas/os: etapa propia y de derechos (desconocidos)

Por una parte, el primer resultado que podemos compartir del trabajo de campo realizado, es que las y los adolescentes institucionalizadas/os consideran la adolescencia como una etapa propia, diferenciada, como decíamos, de la niñez y la edad adulta, y no como un estadio transitorio:

Es que no sé, ni niño ni adulto, adolescente y ya... Yo no voy diciendo mira, ni una cosa ni otra... no sé, ¿o entonces no somos nada? No sé, nos tendrían que tratar como somos y punto, no como eso que dicen que eres medio niño medio mayor, eso no sé, no lo he entendido nunca, la verdad. (Chico, 15 años; 2 años y 2 meses en acogimiento residencial [AR])

Una consideración en la línea tanto de las aportaciones teóricas recogidas, como de las cuestiones señaladas en el propio marco normativo y legislativo (CODN, 2016; ONU, 1989); y una consideración que rescata también la influencia del contexto, de la realidad sociocultural y económica del propio entorno. Hablan así de la relevancia del "ambiente social" (Mead, 1928 / 1993), de la "particularidad cultural" (Batallán, 2011) y, también, del contexto económico:

Si me hubiera quedado en mi país con 16 ya estaría trabajando lo más seguro. Allí tendría menos tiempo para ser, como... adolescente. La vida allá y aquí son muy diferentes, creo que aquí se disfruta más rato de la adolescencia, también porque se tiene más tiempo libre y el dinero llega solo de los padres.

(Chica, 19 años; 7 años en AR)

Por otra, podemos afirmar que gran parte de las y los adolescentes y jóvenes entrevistadas/os conocen la existencia de los *Derechos Humanos* (ONU, 1948), pero no así la existencia de la *Convención sobre los Derechos del Niño* (ONU, 1989); además, ninguna de las personas entrevistadas ha manifestado haber recibido información específica al respecto de los derechos propios de las y los menores en procesos de institucionalización:

Lo de los derechos humanos pues lo vimos en clase, no me acuerdo cuando, pero sí. Pero lo de derechos nuestros, o sea, de los niños o así, no, nada, o sea, algo me suena pero no tanto como lo otro, que sé que existen. Y de lo otro tampoco, o sea, de lo de los derechos por estar aquí dentro, a mí no me han contado nada, no sé, ¿qué derechos tenemos pues? (Chico, 17 años; 8 meses en AR)

Ahora, nos centramos en lo que corresponde al objetivo principal del trabajo que se presenta, la posibilidad de ejercicio del derecho de socialización de las y los adolescentes institucionalizadas/os.

6.2. El derecho de socialización durante la institucionalización de las/os adolescentes

Para el análisis de los resultados al respecto de la consideración del cumplimiento del derecho de socialización de las y los adolescentes en procesos de acogimiento residencial, vamos a partir de los tres indicadores que señalábamos líneas atrás: esas "propuestas de mínimos" del estándar 13 del documento *Criterios de cobertura, calidad y accesibilidad en acogimiento residencial* (2019) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales (SESS).

Así, el análisis gira en torno a: 1) la participación de las y los adolescentes institucionalizadas/os en actividades socializadoras de ocio y tiempo libre; 2) el mantenimiento de los vínculos sociales de origen; y 3) la posibilidad de que los propios centros de acogida resulten espacios para el encuentro y la socialización.

6.2.1. La participación en actividades estructuradas de ocio y tiempo libre

En este sentido, la propuesta de mínimos de la SESS (2019), dice lo siguiente:

El recurso residencial promoverá la participación de los y las residentes en actividades de ocio y tiempo libre, adecuadas a la edad y circunstancias de cada niño/a y adolescente, a través de los recursos normalizados de su entorno. Igualmente, podrá programar salidas y actividades de ocio y tiempo libre procurando siempre la integración y el contacto con iguales fuera del recurso residencial y la participación de estos en la actividad del recurso residencial. (p. 16)

Del trabajo de campo realizado, de esas entrevistas en profundidad con las y los adolescentes participantes, podemos extraer dos consideraciones relevantes:

Primero, que únicamente en una de las cuatro entidades que gestionan los recursos de acogimiento residencial, y que son responsables de la guarda de las y los menores entrevistadas/os, se lleva a la práctica y de manera sistematizada una oferta de actividades deportivas y de ocio y tiempo libre externas (organizadas por recursos "ajenos" al recurso residencial): "desde el piso además eso lo fomentan muchísimo: que

te apuntes a actividades, ya no solo porque te viene bien, sino para que tú sigas conociendo gente, para abrirte, si, sí" (Chica, 24 años; 10 años en AR).

Por ejemplo, en [nombre entidad 1] sí, eso buah, mogollón, te llevan a la biblioteca, te relacionabas al final con los del barrio, en [nombre entidad 2] no, en [nombre entidad 2] erais la residencia, erais los chavales conflictivos, los chavales que llamabais siempre a la Foral, y no erais más y no te llevaban a ningún sitio ni nada de eso (Chica, 19 años; en AR desde los 11 hasta los 18 años)

La realidad manifestada por las y los adolescentes institucionalizadas/os en cualquiera de las otras entidades gestoras es diferente. Así, no se han encontrado declaraciones de estas/os al respecto de dinámicas continuadas de fomento de la participación en actividades de ocio y tiempo libre fuera del recurso residencial: "A mí no me han dicho para hacer extraescolares" (Chica, 15 años; 11 meses en AR); "Ah, no, no, no, asociaciones del pueblo no sabía ni que había" (Chico, 15 años; 2 años y 6 meses en AR); "No, los educadores no dicen nada de eso, no. Pero al final pues bueno, tú decides lo que hacer, pero no va con ellos" (Chica, 17 años; 11 meses en AR). Y es que, las experiencias encontradas en estas tres entidades parecen responder a puntualidades:

Sí, sí, me apuntaron a una casa de la juventud para hacer amistad, pero por desgracia iban todo chicas mayores. . . . Que yo sepa solo a mí, digo porque aquí me pasó que fue como algo raro, o sea, que al resto de chavales les sonó raro y además que fue esa vez, hace un año o así, y luego ya nada. (Chico, 17 años; 1 año y 3 meses en AR)

Y segundo, que, a pesar de que generalmente (aunque no sistemáticamente) se da una programación de salidas de ocio y tiempo libre organizadas desde el propio recurso residencial, las y los entrevistadas/os consideran, también generalmente, que:

- la oferta de estas actividades es escasa: "se organizan muy pocas y luego muchas ni salen" (Chica, 14 años; 14 meses en AR); "aquí hace muchísimo tiempo que no dicen de hacer nada, no hay algo en plan continuo" (Chico, 16 años; 2 años y 8 meses en AR).
- Las actividades no están adaptadas a la edad e intereses de las y los adolescentes: "yo la verdad que paso porque te llevan con las niñas" (Chica, 14 años; 5 años en AR); "a mi vaya, yo no quiero ir al cine a ver una peli un domingo, la verdad. O ir a un museo de no sé qué, o esas cosas que preparan" (Chico, 18 años; 16 meses en AR).
- No son actividades en las que puedan participar personas "iguales" (SESS, 2019) aunque "ajenas" al recurso residencial: "no, no, que va. Son cosas para los del piso y ya eh, o sea, la gente de nuestra edad de fuera no puede venir" (Chico, 16 años; 2 años y 6 meses en AR).
- Existe una resistencia al "tiempo libre" con educadoras/es de los recursos: "hombre pues, después de toda la semana encima de ti, pues hombre, ¿el sábado con ellos al monte? No, gracias" (Chico, 18 años; 5 años y 6 meses en AR).

6.2.2. El mantenimiento de los vínculos sociales de origen

En este sentido, la propuesta de mínimos la SESS (2019), dice lo siguiente:

Se facilitarán las salidas, comunicaciones y visitas que favorezcan su proceso de socialización y el mantenimiento o la creación de vínculos entre el/la niño/a y adolescente y el entorno, adecuándose en su frecuencia, duración, objetivos y condiciones a su edad y circunstancias. (p. 16)

Extraemos, del trabajo de campo realizado, dos consideraciones generales de suma importancia relacionadas con el grado de cumplimiento de esta “propuesta de mínimos” (SESS, 2019): una primera consideración al respecto del “mantenimiento” del vínculo y una segunda consideración relacionada con la “creación” de este.

Así, por una parte, en lo que a mantenimiento del vínculo de origen se refiere, el trabajo de campo se ha focalizado en el análisis del devenir de la relación de las y los adolescentes institucionalizadas/os para con su grupo(s) de pares originario. Y es que, ya hemos recogido la imprescindibilidad del GP para la socialización adolescente apartados atrás, su relevancia para el desarrollo psicosocial positivo (Brotfeld y Berger, 2020; Delgado Gallego et al., 2011; Moral Jiménez, 2014) y su la importancia socializadora ganada del grupo en comparación con otros agentes, como la unidad familiar (Collins y Laursen, 2013; Guevara Ingelmo y Urchaga Litago, 2018; Kimmel y Weiner, 1998).

Y una realidad que, por cierto, también comparten las y los entrevistadas/os al preguntarles al respecto de su relación con el GP originario en el tiempo previo al proceso de institucionalización; un GP que, cabe destacar, en ningún caso tuvo una relación directa (ni indirecta) con el hecho de resultar institucionalizadas/os:

Pues eran mis amigos de siempre, no sé, eso significaba mucho. Era en plan pues eso, estábamos los unos para los otros y para ayudarnos cuando hacía falta. Nos juntábamos en una plaza y ahí estábamos, pues eso, hablando de nuestras cosas, de lo que igual solo podías hablar con ellos. Claro que eran importantes para mí (Chico, 17 años; 2 años en AR)

Pues recuerdo que el tiempo antes de pasar por la residencia los veía mucho, es que pasábamos muchas horas juntas. Sobre todo, nos juntábamos a la salida de clase, bueno, eso a diario, y ya solo el estar con ellas ese rato antes de ir a casa, me daba la vida, me hacían sentir bien. (Chica, 21 años; en AR desde los 15 hasta los 18 años)

Cabe destacar que no se han detectado, en el análisis realizado, limitaciones para el ejercicio del derecho de reunión y asociación (CoDN, 2016; L. 26/2015; ONU, 1989;) en los momentos previos a los procesos de institucionalización de las y los adolescentes y jóvenes participantes.

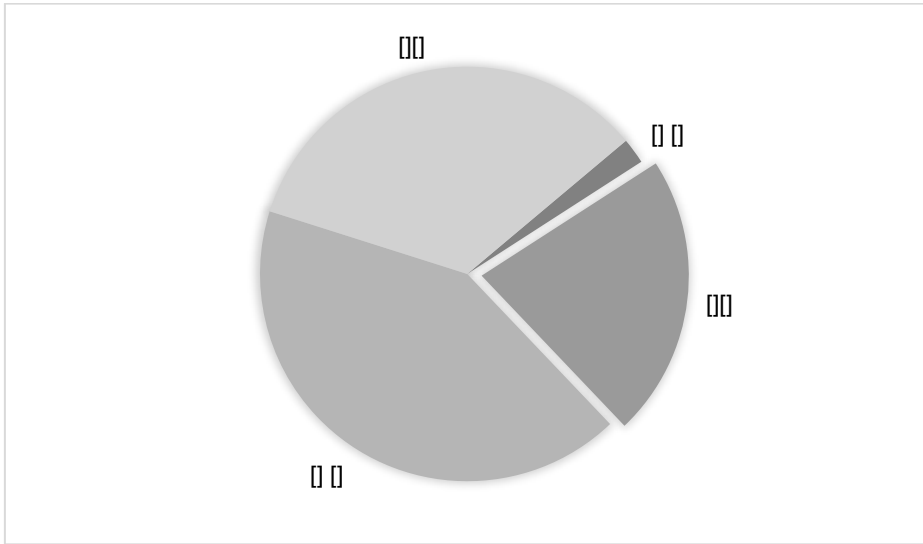
Ahora bien, esa positiva vinculación con el GP manifestada por prácticamente la totalidad de las y los entrevistadas/os evoluciona durante el tiempo que las y los menores permanecen institucionalizadas/os. Para evaluar esta evolución, en un momento de las entrevistas en profundidad, se pidió a las personas entrevistadas que valorasen, en una escala del 1 al 10, su relación con su GP originario; primero, en el momento de ingreso al recurso residencial, y después, en el momento actual, a fecha de la realización de la entrevista.

Los resultados hablan de una involución generalizada que supone pasar de una puntuación de “8/10” del vínculo con el GP de origen en el momento del ingreso en acogimiento residencial, a una puntuación de “4,5/10” en el momento de realización del trabajo de campo. Un deterioro claramente significativo de la relación y el vínculo con el GP causado por una institucionalización que, en el caso de las y los menores

entrevistadas/os, tiene una media de 52 meses (o, lo que es lo mismo, 4 años y 4 meses).

Es más, en el transcurso de las entrevistas en profundidad se indicó a las y los adolescentes participantes que señalasen si durante el proceso de institucionalización se había: a) fortalecido su relación con el GP de origen; b) mantenido su relación con el GP de origen; c) debilitado su relación con el GP de origen; o d) desaparecido su relación con el GP de origen. El siguiente gráfico muestra los resultados al respecto.

Figura 1. Evolución de la relación con el grupo pares entre el momento previo a la institucionalización y el momento actual



Fuente: elaboración propia

El gráfico muestra como el "mantenimiento" del vínculo con el GP de origen es manifestado por un 22% de las/os entrevistadas/os, siendo la "desaparición (34%) y el "debilitamiento" (42%) del mismo los fenómenos más generalizados. Como no podía ser de otra manera, los testimonios recogidos del análisis cualitativo fundamentan estas aportaciones de carácter cuantitativo acercadas:

Ahora mismo sí tengo amistad con ellos, pero ya no... O sea, sí y no. Lo que es de antes no se mantiene, pero yo eso, por la calle, nos vemos por la calle y pues nos saludamos, "qué tal", "qué tal" y poco más. . . . No se dan cuenta a veces tampoco que la amistad que tenías con ellos ha cambiado, porque no es de venga, de clase a pasar a verlos cada dos semanas o cada mes, o ni eso, entonces no es lo mismo. (Chico, 20 años; en AR desde los 14 hasta los 18 años)

Sí, recuperé el contacto, pero no con todos, o sea ya era un poco a lo... no sé, no había tanta confianza. Había pasado mucho tiempo, tampoco es que tuviera muchas salidas, al final se ha cambiado el sitio, no es lo mismo Irurzun [Navarra] que Pamplona [Navarra], aunque estén a 15 minutos, pero al final son cosas que dices, si eso, se ha debilitado la relación por completo. (Chica, 15 años; 11 meses en AR)

De este análisis cuali-cuantitativo extraemos, como primera conclusión al respecto de ese necesario mantenimiento del vínculo social originario del GP (SESS, 2019), que no se da, de forma generalizada, el recomendado mantenimiento de este.

Por otra parte, en lo que a creación de nuevos vínculos sociales se refiere, se ha identificado durante el desarrollo del trabajo de campo, dos escenarios generalizados:

En primer lugar, son reseñables las experiencias de construcción de nuevas relaciones y vínculos sociales (en 12 de los 27 casos), con nuevos grupos de pares, durante el proceso de institucionalización; pero, a diferencia de lo indicado por el SESS (2019), resultan estas relaciones construidas de forma autónoma, no habiendo encontrado evidencias de un apoyo profesional, al menos de forma directa, en tal sentido:

Amigos pues ya vas haciendo porque también, pues eso, no tienes más remedio y te apañas. Con los tuyos no puedes estar pues con alguien tienes que jugar, sobre todo eso, cuando eres niño y lo que te importa es jugar pues te apañas con uno o con otro. Pero sí, me los hice yo solo, juntándome por la calle y así. (Chico, 20 años; en AR desde los 14 hasta los 18 años)

Detrás de aquellas/os entrevistadas/os que dicen no haber querido/podido tejer nuevas relaciones (15/27), destaca una actitud generalizada (12/15) de “no interés” hacia la construcción de las mismas; un “no interés” fundamentado, principalmente, en el segundo escenario general detectado.

Y es que, en segundo lugar, y aquí el quid de la cuestión, a pesar de que es ciertamente recurrente esta realidad de construcción de nuevas relaciones, casi la totalidad de las y los entrevistados que dicen haberlas experimentado, comentan también que “poco” tienen que ver con las relaciones para con pares previas, las originarias:

Si, bueno, amigas, sin más, amigas, amigas... si alguna vez quiero quedar con ellas pues quedaré pero amiga como tal, no. Amigas como las otras no, es que no soy tan del grupo. Es que hay diferencia con las de antes, no sé, no es lo mismo, antes había más confianza con las de antes. (Chica, 18 años; 3 años y 6 meses en AR),

Así, ese “poco interés” en construir nuevas relaciones podría tener mucho que ver con la expectativa de no poder encontrar una vinculación afectiva tal de la vivenciada con el GP de origen.

6.2.3. La residencia como espacio de encuentro y socialización

En este sentido, la propuesta de mínimos de la SESS (2019), dice lo siguiente: “Siempre que sea posible se permitirán las visitas de amigos/as y compañeros/as del niño/a y adolescente al propio recurso residencial, procurando entonces que las mismas tengan lugar en espacios que reúnan las condiciones de intimidad y seguridad necesarias (p. 16).

No se han encontrado, en el trabajo de campo realizado, experiencias de visitas de amigas/os y/o compañeras/os al recurso residencial de las y los adolescentes. Al contrario, se ha identificado cierta imposibilidad generalizada, implantada en el funcionamiento de los recursos residenciales, al respecto:

¿Que las de mi clase o así vengan a la residencia? Olvídate, que va, que va, imposible. A ver, dicen que es por discreción o así, pero no sé, lo de siempre, es que no sé, ¿que esto sea un “hogar” y no puedan venir las amigas de mi clase? Ya me entiendes, otra cosa sin sentido pero que funciona así. (Chica, 15 años; 2 años y 6 meses en AR)

Así, lo más similar a esas visitas de amigas/os y/o compañeras/os que establece el “criterio de mínimos” (SESS, 2019) y que se ha podido identificar en el trabajo de campo, han sido las experiencias de “visita a los alrededores” del recurso residencial; una visita, “a espaldas” de la normativa y funcionamiento del propio centro.

Esta situación de imposibilidad de ser visitadas/os que padecen las y los adolescentes institucionalizadas/os, provoca, cierta paradoja. Y es que, ante esas dificultades para el encuentro y fruto de esa necesidad psicosocial de “estar” con los pares, las y los menores se fugan de los recursos residenciales. Una fuga que incumple la normativa de funcionamiento y que, aquí lo paradójico, tiene como objetivo la socialización con las y los iguales, que es un derecho y una responsabilidad de la propia institución:

Pues no y es que la historia es un poco, porque mira, yo para ese cumpleaños, para ir a ese cumpleaños sí que pedí autorización. Aún me acuerdo que era para un viernes a la noche, porque era cena y así y cómo lo sabíamos de hace tiempo pues pedí la autorización en la residencia y me dijeron que no. Pero entonces yo cogí y me fugué, es que tenía que ir a ese cumpleaños. Estar con mis amigas tampoco era ningún delito. (Chica, 20 años; en AR desde los 15 hasta los 18 años)

7. LA “NEGACIÓN” DEL DERECHO DE SOCIALIZACIÓN

A lo largo del trabajo presentado hemos visto como la adolescencia es entendida como una etapa propia, aunque no universalizable, del desarrollo vital, tanto por las/os expertas/os de diferentes disciplinas sociales e instituciones, como por las/os propias/os entrevistadas/os. Y una etapa, además, de derechos concretos, orientados algunos de estos de manera concreta a las y los adolescentes en procesos de acogimiento institucional; unos derechos de los que, por lo general, no son concededoras/es las y los adolescentes participantes de la investigación.

Concretamente, en lo que al derecho de socialización se refiere y tomando como orientación las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales (2019), las y los entrevistadas/os afirman:

1) Que la participación en actividades de ocio y tiempo libre durante el tiempo de institucionalización no resulta adaptada a sus demandas y necesidades. Y es que, de manera generalizada, las y los adolescentes institucionalizadas/os no reciben información al respecto de recursos culturales, educativos, deportivos y de ocio y tiempo libre existentes en el entorno de la institución; y, en consecuencia y también de manera generalizada, las y los menores no reciben facilitación, promoción y/o motivación desde los recursos residenciales para la participación en los mismos.

2) Que durante el periodo de institucionalización se da un deterioro del vínculo con el GP de origen. El “aislamiento social” experimentado por las y los adolescentes institucionalizadas/os deriva en la pérdida progresiva de la cotidianidad del GP de origen, dándose un distanciamiento con el “mundo de la vida” (Habermas, 1981 / 1992) del grupo;

una situación que conlleva, a su vez, un detrimento en el vínculo afectivo para con los miembros del mismo, ya sea por debilitamiento (en un 44% de los casos) o por la desaparición total de este (en un 22% de los casos).

3) Que, por lo general, los nuevos vínculos sociales construidos durante la institucionalización y fuera del contexto residencial son de menor vinculación afectiva y de menor utilidad y eficacia para el apoyo emocional que las relaciones con los GP originarios. Y son, en consecuencia, agrupaciones que, de hacerlo, generan un sentido de pertenencia más diluido en comparación con el generado en los grupos de pares primeros.

4) Que el sistema de protección a la infancia y adolescencia no considera, en la práctica, el recurso residencial como un espacio de encuentro entre pares. Y es que, en contra de lo establecido por la normativa, no se han encontrado experiencias de visitas de las/os amigas/os a los recursos, ni situaciones que resulten justificativas de tal realidad.

Así, estamos en disposición de afirmar que se da una negación del derecho de socialización de las y los adolescentes en acogimiento residencial. Decimos negación por la actitud mayoritaria de infravalorar (o infrutilizar), aun conociendo su existencia, las potencialidades psicosociales de los GP originarios de las y los adolescentes institucionalizadas/os. Y es que, no hemos encontrado experiencias suficientes que reconozcan que desde las entidades que gestionan los recursos residenciales se dé importancia al mantenimiento de los vínculos con los pares; ni tanta como la demandada por las y los adolescentes, ni tanta como la necesaria y justificada por las aportaciones teóricas, normativas y legislaciones señaladas anteriormente.

Una realidad que supone un riesgo emergente. Y es que, el “no disfrute” pleno del derecho de socialización adolescente (ONU, 1989) y durante el proceso de institucionalización (CODN, 2016; L.O. 26/2015) limita la oportunidad para el encuentro y mantenimiento del vínculo social; una situación que provoca un progresivo debilitamiento de la relación con el grupo de pares de origen y, a su vez, supone un no aprovechamiento de todas sus potencialidades para el desarrollo psicosocial positivo de las y los adolescentes en acogimiento residencial:

Pues al final eso se nota, ¿no? Quiero decir, cuando no puedes estar con ellos pues te desenganchas, porque no los puedes, bueno, mejor, no te dejan que los veas mucho. Entonces te quedas atrás y pierdes eso que te decía de la ayuda y de estar seguro y en confianza cuando estas con ellos. Pero eso, no tiene mucho sentido no estar, ¿no? O sea, no verlos. Quiero decir, si en verdad lo único que te aportan son cosas buenas, seguridad y confianza y así, que además son cosas que se necesitan más que nunca cuando estás aquí metido. (Chico, 17 años; 1 año y 3 meses en AR)

Así las cosas, ha de reflexionarse a futuro al respecto de esta situación, facilitando los escenarios necesarios y las herramientas oportunas para asegurar el disfrute pleno del derecho de socialización de las y los adolescentes institucionalizadas/os; unos escenarios y herramientas que permitan ser, estar y crecer en compañía de los pares, aprovechando sus potencialidades como agente socializador y de desarrollo positivo; unas potencialidades que cobran especial relevancia para atenuar situaciones de estrés y angustia (Collins y Laursen, 2009), como aquellas derivadas del proceso de institucionalización: “es entonces cuando más necesitas a tus amigos, cuando lo demás se cae. . . te mantienen a veces a flote cuando lo demás pues como que se derrumba”

(Chico, 18 años: 5 años y 6 meses en AR).

Así, parece resultar necesario un mayor desarrollo y una aplicación efectiva de los mecanismos que articulen y faciliten la consecución del propio derecho de socialización. Y, para esto, es urgente que las potencialidades de los grupos de pares formen parte del "paisaje", de la estructura y el funcionamiento, de los recursos residenciales de protección a la adolescencia.

Bibliografía

- Aguirre Baztan, A. (1994). *Psicología de la adolescencia*. Marcombo.
- Ausubel, D. y Sullivan, E. (1983). *El desarrollo infantil* (Penhos, José, Trad.). Barcelona: Paidós Ibérica (Fecha publicación del original: 1970).
- Barreix, J. y Castillejos, S. (1985). *Trabajo en comunidad: análisis y perspectivas*. Universidad de Costa Rica.
- Brotfeld, C. y Berger, C. (2020). El rol de la empatía y apertura en la intimidad de las amistades adolescentes. En *Revista de Psicología*, 29, 1-14. <https://doi.org/10.5354/0719-0581.2020.52231>
- Cívicos Juárez, A. y Hernández Hernández, M. (2011). Algunas reflexiones y aportaciones en torno a los enfoques teóricos y prácticos de la investigación en Trabajo Social. En *Acciones e Investigaciones Sociales*, 23, 25-55. https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.200723306
- Collins W. y Laursen B. (2009). Parent-Adolescent Relationships and Influences. En Lerner, R. y Steinberg, L. (Coords), *Handbook of adolescent psychology*, (pp. 331-361). <https://doi.org/10.1002/9780471726746.ch11>
- Comité de los Derechos del Niño; Organización de las Naciones Unidas (2007). *Observación General nº10 (2007). Los derechos del niño en la justicia de menores*. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/crc.c.gc.10_sp.pdf
- Comité de los Derechos del Niño; Organización de las Naciones Unidas (2016). *Observación general no 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia*. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/404/49/PDF/G1640449.pdf?OpenElement>
- Constitución Española (1978). Boletín Oficial del Estado, 311, de 29 de diciembre de 1978. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)
- Dávila León, O. (2004). Adolescencia y juventud: de las nociones a los abordajes. En *Ultima década*, 21, 83-104. <https://doi.org/10.4067/S0718-22362004000200004>

- Delgado Gallego, I, Oliva Delgado, A. y Sánchez-Queija, I. (2011). Apego a los iguales durante la adolescencia y la adultez emergente. En *Anales de psicología*, 7, 155-163. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <https://revistas.um.es/analesps/article/view/113581>
- Dunphy, D. (1963). The social structure of urban adolescent peer groups. En *Sociometry*, 26, 230-246. <https://doi.org/10.2307/2785909>
- Erikson, E. (1980). *Identidad: juventud y crisis* (Guerra Miralles, Alfredo, Trad.). Taurus (Fecha publicación del original: 1950).
- Feixa, C. (1999). *De jóvenes, bandas y tribus. Antropología de la juventud*. Ariel.
- Feixa, C. (2006). Generación XX. Teorías sobre la juventud en la era contemporánea. En *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 2, 1-18. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <https://repositori.udl.cat/bitstream/handle/10459.1/47459/010672.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Fize, M. (2007). Los adolescentes (Pellaumail, Adrien, Trad.). Fondo de Cultura Económica de España (Fecha publicación del original: 2002).
- Freud, S. (2012). *Tres ensayos sobre la teoría sexual* (Rey Ardid, Ramón y Luis López-Ballesteros de Torres, Trads.). Alianza (Fecha publicación del original: 1905).
- Friedman, E. (1991). Bowen theory and therapy. En David, P y Alan S. (Coords), *Handbook of family therapy, Vol. 2.* (pp. 134-170). Brunner-Mazel.
- Funes Artiaga, J. (2014). *Álex no entiende el mundo*. Montena
- Giddens, A. (2018). *Sociología* (Cuéllar Menezo, Jesús, Trad.). Alianza (Fecha publicación del original: 1998).
- Gobierno de Navarra (2019). Cartera de Servicios Sociales de ámbito general. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <https://cutt.ly/sL4oclU>
- Guevara Ingelmo, R. y Urchaga Litago, J.D. (2018). Satisfacción vital y relaciones familiares y con iguales en la adolescencia. En *Cauriensia*, 13, 243-258. <https://doi.org/10.17398/2340-4256.13.243>
- Hall, S. (2006). *Adolescence - Its Psychology and Its Relations to Physiology, Anthropology, Sociology, Sex, Crime, and Religion*. Hesperides Press (Fecha publicación del original: 1904).
- Jarabo Torrijos, A. (2012). La construcción de una subcultura de lo juvenil: el surgimiento del teenager. En *Tejuelo: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Educación*, 6, 177-193. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4026188>

- Kimmel, C. y Weiner I. (1998). *La adolescencia: una transición del desarrollo* (Soler, Joan, Trad.). Ariel (Fecha publicación del original: 1995).
- Lozano Vicente, A. (2014). Teoría de teorías sobre la adolescencia. En *Ultima década*, 40, 11-36. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <https://ultimadecada.uchile.cl/index.php/UD/article/view/56142/59355>
- Mead, M. (1993). *Adolescencia, sexo y cultura en Samoa* (Dukelsky Yoffe, Trad.). Paidós (Fecha publicación del original: 1928).
- Moral Jiménez, M. (2004). Jóvenes, redes sociales de amistad e identidad psicosocial: la construcción de las identidades juveniles a través del grupo de iguales. En *Revista Galego-Portuguesa de Psicoloxía e Educación*, 11, 183-206. Recuperado el 7 de octubre de: <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/7011>
- Observatorio de la Infancia; Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Gobierno de España (2020). *Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia. Boletín número 22. Datos 2019*.
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (1985). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores. Reglas de Beijing*. Resolución 40/33. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Reglas de la Habana*. Resolución 45/113. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>
- Oropesa Ruiz, F. (2014). La influencia del tiempo libre en el desarrollo Evolutivo adolescente. En *Apuntes de Psicología*, 32, 235-244. Recuperado el 7 de octubre de: <https://www.apuntesdepsicologia.es/index.php/revista/article/view/521/411>
- Ruiz-Callado, R. (2009). *Sociología de la familia* [Material docente]. Universidad de Alicante. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <http://hdl.handle.net/10045/12925>
- Sarasa Camacho, H. (2022). El debilitamiento del vínculo afectivo con el grupo de pares de las y los adolescentes institucionalizados en recursos de acogimiento residencia. En *Zerbitzuan Revista de servicios sociales*, 77, 51-63. Recuperado el 7 de octubre de 2022: <https://doi.org/10.5569/1134-7147.77.04>

- Savage, J. (2018). Teenage. La invención de juventud 1875-1945 (Maldonado Roldán, Enrique, Trad.). Desperta Ferro (Fecha publicación del original: 2008).
- Scharf, M. y Mayseless, O. (2007). Putting eggs in more than one basket: a new look at developmental processes of attachment in adolescence. En *New Directions for Child and Adolescent Development*, 117, 1-22. <https://doi.org/10.1002/cd.191>
- Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Gobierno de España (2019). *Criterios de cobertura, calidad y accesibilidad en acogimiento residencial* (D.A. 3a Ley 26/2015). Recuperado el 7 de octubre de 2022 de: <https://cutt.ly/zL5AR9T>
- Taylor, S.J. y Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados* (Piatigorsky, Jorge, Trad.). Paidós (Fecha publicación del original: 1984).